



Coordinación Administrativa de la Gobernación
Provincia de Salta

ES COPIA

NORMANNA FINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



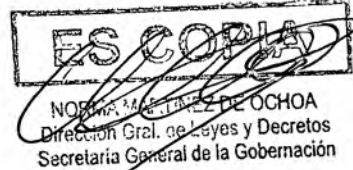
DECISION ADMINISTRATIVA N° 240

MINISTERIO DE ECONOMIA Y SERVICIOS PUBLICOS
Expte N° 299-78591/2024-0

Apellido y Nombre	D.N.I.
GUIJARRO GELMETTI MARIA MARTA	33.970.579
GUANUCO GABRIEL	39.888.161
SAN MIGUEL SANTIAGO	42.933.601
VILLANUEVA IGNACIO	43.449.799
DOMINGUEZ RITA MERCEDES	23.316.271
ZAVALETA BRIGIDO RAUL	25.800.642

Dr. NICOLAS J. DEMITROPULOS
COORD. ADM. DE LA GOBERNACION

240



ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, Ing. **ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT 20-20399604-8 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y, por la otra, la **Cra. MARIA MARTA GUIJARRO GELMETTI**, D.N.I. N° **33.970.579**, con domicilio en Av. Belgrano 1557, 4to piso, Dpto. E, de la misma ciudad y Provincia (en adelante "LA CONTRATADA"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 758/2019 y prorrogado por Decisión Administrativa N° 82/2023, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: _____

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S), por el período comprendido entre el 1º de Mayo al 31 de Agosto de 2024. _____

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 558.000,00 (Pesos Quinientos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), a partir del 1º de Mayo de 2024, efectuándose las retenciones que por ley corresponda. _____
Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas. _____

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a losdías del mes de abril de 2024. _____

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

Cra. MARIA MARTA GUIJARRO
Comisión Fiscalizadora
S.I.A.I.S.

ES COPIA
NORMA MARNEZ DE COHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



240

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT 20-20399604-8, con domicilio en Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA", por una parte; y por la otra, el Dr. **GABRIEL GUANUCO**, D.N.I. N° **39888161**, con domicilio en Hermano Francisco, de la localidad de Vaqueros de la misma provincia, en adelante "EL CONTRATADO", convienen celebrar el presente contrato de servicios sujeto a las siguientes cláusulas:

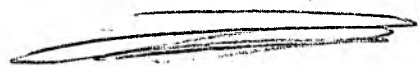
PRIMERA: LA PROVINCIA contrata los servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Subsecretaría de Procedimientos de Contrataciones de Bienes y Servicios dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 1 de Mayo del 2024 al 31 de Agosto de 2024.

SEGUNDA: EL CONTRATADO se obliga a cumplir fielmente, con capacidad y eficiencia, las obligaciones que son propias de los servicios que le son contratados. Asimismo, se compromete a guardar estricta reserva de los trabajos a realizar o de los que tuviera conocimiento en razón de su tarea.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 496.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100), efectuándose las retenciones que por ley correspondan.

CUARTA: EL CONTRATADO quedará incorporado al régimen del Instituto Provincial de Salud de Salta (IPSS) establecido por Ley N° 7.127, mediante el pago de aportes periódicos de acuerdo con el nivel que corresponda, valor que será retenido al momento del efectivo pago de la contraprestación.

QUINTA: EL CONTRATADO no podrá comunicar a persona alguna la información que haya tenido en conocimiento con motivo de los servicios emanados del presente contrato, salvo que así lo requiera su cometido o que LA PROVINCIA lo hubiere autorizado para hacerlo.


Gabriel Alejandro Guanuco
DE 398.101



240

ES COPIA
NORCIA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



SEXTA: Quedan a cargo de EL CONTRATADO los gastos de sellado que le correspondan por la celebración y formalización del presente acuerdo según lo dispuesto por el Código Fiscal y la Ley Impositiva, no pudiendo desempeñarse como contratista ni proveedor del Estado, ni ejercer en el ámbito de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, a excepción de la docencia (Decreto N° 14/1991), ni realizar actividades que por su naturaleza, a juicio de LA PROVINCIA, sean incompatibles con los servicios que preste.


SÉPTIMA: LA PROVINCIA podrá rescindir el presente contrato mediante comunicación fehaciente, sin necesidad de notificación previa judicial o extrajudicial, si el rendimiento y/o necesidades de servicio o circunstancias de oportunidad, mérito o conveniencia así lo indicaren. En ningún caso EL CONTRATADO tendrá derecho a reclamar indemnización alguna.

OCTAVA: EL CONTRATADO podrá también rescindir el presente contrato, debiendo realizar comunicación fehaciente a LA PROVINCIA con una antelación no menor de 30 (treinta) días corridos. Si faltare tal notificación, ésta se reserva el derecho de no abonar los montos del mes que deje de prestar el servicio objeto del contrato.

NOVENA: El presente contrato se regirá por las normas del Artículo 1251 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación, y no da derecho a EL CONTRATADO a reclamar beneficio ni indemnización provenientes de la legislación vigente en materia de empleo público.

DÉCIMA: Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio en los consignados precedentemente y se someten a la jurisdicción de los Tribunales Contenciosos Administrativos en el Distrito Judicial Centro de la Provincia de Salta.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia de Salta, a los 29 días del mes de Abril de 2024.


Gabriel Alejandro Guarnica
D.N. 838.161


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES



ES COPIA
NORMA MARTINEZ DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación

240

ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT N° 20-20399604-8, con domicilio en Av. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y por la otra, el Sr. **SANTIAGO SAN MIGUEL**, D.N.I. N° 42.933.601, con domicilio en Andrade 1058, Barrio Grand Bourg, de la misma ciudad y Provincia (en adelante "EL CONTRATADO"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 633/2022, prorrogado por Decisión Administrativa N° 41/2024, modificando la cláusula Tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: _____

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 496.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100), por el período comprendido entre el 1° de Mayo al 31 de Agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley corresponda. _____

Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas. _____

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de abril de 2024. _____


Santiago San Miguel


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

ES COPIA

NORMA MAESTRO DE OCHOA
Dirección Gral. de Leyes y Decretos
Secretaría General de la Gobernación



240

ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS

_____ Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, Ing. **ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT 20-20399604-8 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y por la otra, el Sr. **IGNACIO VILLANUEVA**, D.N.I. Nº **43.449.799**, con domicilio en José Póvolo nº 6, Barrio El Huaico, de la misma Ciudad y Provincia (en adelante "EL CONTRATADO"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa Nº 615/2022, prorrogado por Decisión Administrativa Nº 41/2024, modificando la cláusula Tercera, la cual quedará redactada de la siguiente manera: _____

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 496.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100), por el período comprendido entre el 1º de Mayo al 31 de Agosto de 2024, efectuándose las retenciones que por ley corresponda.. _____

Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas. _____

_____ En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de abril de 2024. _____

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

Villanueva
Ignacio

ES COPIA
NOF. 11.11.2024
DIRECCIÓN GEN. DE LEYES Y DECRETOS
SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN



240

ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS

_____ Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT N° 20-20399604-8, con domicilio en A. Los Incas s/n°, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y por la otra, la **Sra. RITA MERCEDES DOMINGUEZ, D.N.I. N° 23.316.271**, con domicilio en Rivadavia N°2012, de la misma ciudad y Provincia (en adelante "LA CONTRATADA"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato aprobado por Decisión Administrativa N° 726/2022, prorrogado por Decisión Administrativa N° 41/2024, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera: _____

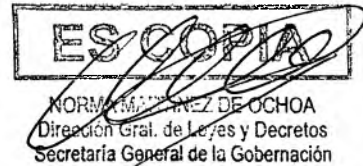
PRIMERA: LA PROVINCIA proroga el contrato de servicios de LA CONTRATADA para que realice tareas de asistencia técnica en la Comisión Fiscalizadora del Servicio Integral de Administración de Insumos y Servicios (S.I.A.I.S), por el período comprendido entre el 1° de Mayo al 31 de Agosto de 2024. _____

TERCERA: LA CONTRATADA percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 496.000,00 (Pesos Cuatrocientos Noventa y Seis Mil con 00/100), a partir del 1° de Mayo de 2024, efectuándose las retenciones que por ley corresponda. Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas. _____

_____ En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, provincia homónima, a los días del mes de Abril de 2024. _____

ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES

240



ADENDA

CONTRATO DE SERVICIOS

Entre el **GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALTA**, representado en este acto por el Sr. Secretario de Contrataciones, **Ing. ALVARO ADOLFO GALLARDO ALEMAN**, CUIT 20-20399604-8 con domicilio en Av. Los Incas s/nº, Centro Cívico Grand Bourg, ciudad de Salta, Provincia homónima (en adelante "LA PROVINCIA") por una parte; y por la otra, el **Sr. BRIGIDO RAUL ZAVALETA**, D.N.I. N° 25.800.642, con domicilio en Juan Carlos Dávalos 2297 Castellanos, de la misma Ciudad y Provincia (en adelante "EL CONTRATADO"), quienes convienen en celebrar la presente adenda al contrato oportunamente aprobado por Decisión Administrativa N° 41/2024, modificando las cláusulas Primera y Tercera, las cuales quedarán redactadas de la siguiente manera:

PRIMERA: LA PROVINCIA prorroga el contrato de servicios de EL CONTRATADO para que realice tareas de asistencia técnica en la Secretaría de Contrataciones dependiente del Ministerio de Economía y Servicios Públicos, por el período comprendido entre el 1º de Mayo al 31 de Agosto de 2024.

TERCERA: EL CONTRATADO percibirá mensualmente, en carácter de honorarios, la suma de \$ 372.000,00 (Pesos Trescientos Setenta y Dos Mil con 00/100), a partir del 1º de Mayo de 2024, efectuándose las retenciones que por ley correspondan.
Las partes acuerdan que en caso de existir nuevos acuerdos salariales, los mismos serán reconocidos mediante adendas.

En prueba de conformidad de las partes, se firman 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Salta, Provincia homónima, a los días del mes de abril de 2024.


BRIGIDO ZAVALETA


ING. ALVARO GALLARDO
SECRETARIO DE CONTRATACIONES